



Caso Alpha Consult: Primera sentencia penal contra una empresa en el Perú conforme la Ley Nro. 30424

1



SUMILLA

Con fecha 12 de mayo de 2025, el Cuarto Juzgado Penal Colegiado Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada dictó la primera a sentencia condenatoria en el Exp. N. ° 00028-2017-58-5001-JR-PE-01 contra una persona jurídica en el país. De manera concreta, a la empresa Alpha Consult S.A.C. se le impuso las medidas administrativas de multa e inhabilitación previstas en el artículo 5º numerales a) y b), y artículo 7 numeral 1), de la Ley Nro. 30424, respectivamente.



PUNTOS RELEVANTES

Marco fáctico de imputación

Se atribuye a la empresa Alpha Consult S.A. haber sido instrumentalizada por su gerente general, el señor Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda, para la realización de los siguientes actos delictivos de lavado de activos: a) Actos de ocultamiento mediante la celebración de contratos de préstamo celebrados entre la empresa y su gerente general por los montos de USD 434,804.55 y S/. 2'175,017.29 y b) Actos de conversión mediante la emisión de una carta fianza para generar una deuda en favor del gerente general que sería asumida por la empresa.

Fundamentos de la resolución

De manera sucinta, los fundamentos por los cuales el Cuarto juzgado Penal Colegiado Nacional impuso las medidas administrativas previstas la Ley Nro. 30424 en contra de la empresa Alpha Consult S.A.C. son las siguientes:

A) Instrumentalización de la empresa Alpha Consult S.A.:

Conforme la sentencia emitida por el Poder Judicial, se encuentra acreditado que la empresa Alpha Consult S.A. fue instrumentalizada por su gerente general para la comisión de los siguientes actos de lavado de activos:

- **Préstamos con fines de ocultamiento:** Entre los años 2010 y 2018, el señor Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda, en su calidad de gerente general de la empresa Alpha Consult S.A. introdujo en ella fondos de origen ilícito bajo la apariencia de préstamos por la suma de USD 434,804.55 y S/. 2'175,017.29. Posteriormente, dichos fondos fueron restituidos al patrimonio del señor Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda, a través de transferencias a su favor por un total de USD 123,298.36 y S/. 893,211.35, entre el 2010 y 2021.

- **Conversión de activos a través de carta fianza:** Con fecha 16 de febrero de 2018, el señor Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda solicitó a una entidad bancaria que realice una transferencia por el monto de US\$ 100,000.00 desde su cuenta de ahorros para la emisión de una carta fianza en favor de la empresa Alpha Consult S.A., la misma que tenía como propósito generar una deuda a favor del primero, que sería asumida por la mencionada empresa con la finalidad de ocultar el origen ilícito del dinero por parte de las autoridades.

B) Ausencia de un modelo de prevención de delitos:

Si bien la empresa Alpha Consulta S.A. contaba con un Sistema de Gestión Antisoborno bajo la ISO 37001, no contaba con un modelo de prevención de delitos conforme la Ley Nro. 30424 que hubiera evitado que su gerente general la instrumentalice para comisión de actos de lavado de activos a través de las figuras de préstamos con fines de ocultamiento y conversión de activos a través de carta fianza.

Sanción impuesta y *quantum* indemnizatorio

De conformidad al artículo 5º numerales a) y b), y artículo 7 numeral 1), de la Ley Nro. 30424, se le impuso a la empresa Alpha Consult S.A. las siguientes sanciones administrativas:

- **Multa** por la suma ascendente de S/. 6´975,880.40 (Seis millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta con 40/100 soles).
- **Inhabilitación de carácter efectiva** respecto a la Prohibición de llevar a cabo en el futuro actividades de la misma clase o naturaleza, que es, de recibir dinero de manera directa o indirecta de su socio Rómulo Jorge Peñaranda Castañeda.
- **Reparación civil** por la suma ascendente a S/ 3´662,000.00 soles (tres millones seiscientos sesenta y dos mil con 00/100 soles), más intereses compensatorios a computarse desde el daño, conforme al artículo 1985 del Código Civil.



COMENTARIOS

La sentencia bajo comentario adolece de una deficiente fundamentación, pues la decisión cuestionada adopta un modelo vicarial de atribución de responsabilidad de la persona jurídica sobre la base de los actos del señor Peñaranda Castañeda, en lugar, de adoptar un modelo de responsabilidad por el hecho propio, el cual, se fundamenta en los principios de autoresponsabilidad y de culpabilidad, según la doctrinal y jurisprudencial sobre la materia.

Igualmente, llama la atención que el órgano jurisdiccional haya aplicado de manera retroactiva la Ley N.º 30424 a presuntos hechos que ocurrieron con fecha anterior a la entrada en vigencia de la citada ley.

Asimismo, cabe destacar la importancia que tiene para las empresas la adopción de un modelo de prevención que les permita gestionar eficientemente los riesgos inherentes al desarrollo del objeto social y de esa manera verse exento de responsabilidad penal.

